**SECCIÓN SEXTA**

**DE LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL**

**Artículo 117.-** La Tesorería Municipal contará con una Dirección de Zona Federal, la que tendrá a su cargo la ejecución, cumplimiento y vigilancia de los convenios estatales y federales celebrados por este Ayuntamiento en cuanto a zonas federales.

**Artículo 118.-** La Dirección de Zona Federal contará con un Departamento de

Recaudación, el que tendrá las funciones siguientes:

I. Dar seguimiento y ejecutar los servicios de recaudación en materia de zona federal;

II. Dar seguimiento, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a la realización de los cobros correspondientes a la zona federal;

III. Realizar de manera directa de actuaciones recaudatorias de zonas federales; IV. Remitir y colaborar sobre las actuaciones que se estimen necesarias para la

realización del cobro; y

V. Las demás que le encomiende el titular de la Dirección de Zona Federal.